

## **CARACTERÍSTICAS PRIMER TRAMO LINEAS DE AVALES ICO POR IMPORTE DE 20.000 MILLONES DE EUROS**

### **1.-) AVALISTA. GESTIÓN DE ICO**

- **El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital AVALARÁ** la financiación otorgada por entidades de crédito, establecimientos financieros de crédito, entidades de dinero electrónico y entidades de pagos a empresas y autónomos para paliar los efectos en su actividad como consecuencia del COVID-19.
- Los avales serán gestionados por Instituto de Crédito Oficial (ICO).
- El ICO dispone de 10 días (hasta el día 3 de abril) para disponer lo necesario para la puesta en marcha de forma efectiva de esta línea de avales. (A través de este [enlace](#) se puede acceder a la página web del ICO).

### **2.-) CONDICIONES Y REQUISITOS**

#### **2.1.) Definiciones**

- **Mediana empresa**: aquella que tiene menos de 250 trabajadores y una cifra de negocio anual no superior a 50.000.000 €, o bien un balance general anual no superior a 43.000.000 €.
- **Pequeña empresa**: aquella que tiene menos de 50 empleados y una cifra de negocio anual o un balance general anual no superior a 10.000.000 €.
- **Microempresa**: aquella empresa con menos de 10 empleados y que tiene una cifra de negocio anual o un balance general anual no superior a los 2.000.000 €.

#### **2.1.) Finalidad**

**Cubrir los nuevos préstamos y otras modalidades de financiación y las renovaciones concedidas por entidades financieras a empresas y autónomos** para atender las necesidades de financiación derivadas, entre otros, de pagos de salarios, facturas, necesidad de circulante u otras necesidades de liquidez, incluyendo las derivadas de vencimientos de obligaciones financieras o tributarias.

### **3.-) IMPORTE POR TRAMOS**

- **Hasta 10.000 millones de euros para renovaciones y nuevos préstamos concedidos a autónomos y pymes.**
- **Hasta 10.000 millones de euros para renovaciones y nuevos préstamos concedidos a empresas que no reúnan la condición de pyme.**

#### 4.-) CARACTERÍSTICAS DE LOS PRÉSTAMO ELEGIBLES

Préstamos y otras operaciones otorgados a empresas y autónomos con domicilio social en España y afectados por los efectos económicos del COVID-19, siempre que:

- Los préstamos y operaciones hayan sido formalizados o renovados con posterioridad al 17 de marzo de 2020.
- Los acreditados no figuren en situación de morosidad.
- Los acreditados **no estén sujetos a un procedimiento concursal** a fecha de 17 de marzo de 2020, bien por haber presentado solicitud de declaración de concurso, o por darse las siguientes circunstancias para que el concurso sea solicitado por sus acreedores:
  - a.) El sobreseimiento general en el pago corriente de las obligaciones del deudor.
  - b.) La existencia de embargos por ejecuciones pendientes que afecten de una manera general al patrimonio del deudor.
  - c.) El alzamiento o la liquidación apresurada o ruinosa de sus bienes por el deudor.
  - d.) El incumplimiento generalizado de algunas de las siguientes obligaciones: las de pago de obligaciones tributarias exigibles durante los tres meses anteriores a la solicitud de concurso; las de pago de cuotas de la Seguridad Social, y demás conceptos de recaudación conjunta durante el mismo período; las de pago de salarios e indemnizaciones y demás retribuciones derivadas de las relaciones de trabajo correspondientes a las tres últimas mensualidades.

#### 5.-) IMPORTE MÁXIMO DEL PRÉSTAMO POR CLIENTE

- **HASTA UN MÁXIMO DE 1,5 MILLONES DE EUROS** en una o varias operaciones de préstamo a autónomos y empresas, se aplicarán las disposiciones específicas del Reglamento (UE) n ° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- **PARA PRÉSTAMOS POR ENCIMA DE 1,5 MILLONES DE EUROS**, hasta el máximo establecido en el Marco Temporal de Ayudas de Estado de la Comisión Europea tanto para autónomos y empresas que reúnan la condición de pyme como para empresas que no reúnan la condición de pyme.

#### 6.-) PERFIL DE RIESGOS Y CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD DE LA OPERACIÓN

- **SE AVALARÁN LAS OPERACIONES DE HASTA 50 MILLONES DE EUROS que hayan sido aprobadas por la entidad conforme a sus políticas de riesgos, sin perjuicio de comprobaciones posteriores.**

- **SE AVALARÁN LAS OPERACIONES POR ENCIMA DE 50 MILLONES DE EUROS** una vez que ICO haya analizado el cumplimiento de las condiciones de elegibilidad de manera complementaria al análisis de la entidad financiera.

## **7.-) FUENTES DE FINANCIACIÓN**

Los avales **SERÁN OTORGADOS A LOS PRÉSTAMOS Y OTRAS MODALIDADES DE FINANCIACIÓN A LAS EMPRESAS Y AUTÓNOMOS CONCEDIDOS POR LAS ENTIDADES FINANCIERAS CON INDEPENDENCIA DE SU FUENTE DE FINANCIACIÓN.** Si la operación de préstamo contase con la financiación de ICO, el esquema será aplicable a la participación de ICO en las mismas condiciones.

## **8.-) PORCENTAJES MÁXIMOS DEL AVAL**

- **PARA PYMES Y AUTÓNOMOS** el aval ascenderá **COMO MÁXIMO AL 80% DE LA OPERACIÓN.**
- **PARA EMPRESAS QUE NO REÚNAN LA CONDICIÓN DE PYME** el aval cubrirá, **COMO MÁXIMO, EL 70% DE NUEVAS OPERACIONES Y EL 60% DE OPERACIONES DE RENOVACIÓN.**

## **9.-) PORCENTAJES MÁXIMOS DEL AVAL**

- **Para préstamos de hasta 1,5 millones de euros:** 20 puntos básicos sobre el saldo del importe total avalado.
- **Para préstamos superiores a 1,5 millones de euros,** en función del tamaño de la empresa:
  - **Para autónomos o pymes:**
    - 20 puntos básicos anuales para avales con un vencimiento de hasta 1 año
    - 30 puntos básicos anuales para avales con un vencimiento superior a 1 año y hasta 3 años
    - 80 puntos básicos anuales para avales con un vencimiento superior a 3 años y hasta 5 años
  - **Para las empresas que no tengan la consideración de pymes para nuevas operaciones con un importe nominal superior a 1,5 millones de euros:**
    - 30 puntos básicos anuales para avales con un vencimiento de hasta 1 año

- 60 puntos básicos anuales para avales con un vencimiento superior a 1 año y hasta 3 años
- 120 puntos básicos anuales para avales con un vencimiento superior a 3 años y hasta 5 años.
- Para empresas que no tengan la consideración de pymes para operaciones de renovación con un importe nominal superior a 1,5 millones de euros:
  - 25 puntos básicos anuales para avales con un vencimiento de hasta 1 año
  - 50 puntos básicos anuales para avales con un vencimiento superior a 1 año y hasta 3 años
  - 100 puntos básicos anuales para avales con un vencimiento superior a 3 años y hasta 5 años

## **10.-) PLAZO DE SOLICITUD DE LOS AVALES**

- Hasta el 30 de septiembre de 2020.

## **11.-) PLAZA VENCIMIENTO MÁXIMO DEL AVAL**

- Coincidirá con el plazo de la operación hasta un máximo de 5 años.

## **12.-) DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS**

- La entidad financiera decidirá sobre la concesión de la correspondiente financiación al cliente de acuerdo con sus procedimientos internos y políticas de concesión y riesgos.
- Los costes de los nuevos préstamos y renovaciones que se beneficien de estos avales se mantendrán en línea con los costes cargados antes del inicio de la crisis del COVID-19.
- Las entidades financieras se comprometen a mantener, al menos hasta 30 de septiembre de 2020, los límites de las líneas de circulante concedidas a todos los clientes y en particular, a aquellos clientes cuyos préstamos resulten avalados.

Madrid, 26 de marzo de 2020  
Luis María Franco Fernández  
Director de Calidad y Formación